



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCII • Hermosillo, Sonora • Número 43 Secc. I • Lunes 26 de Noviembre del 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Encargado de Despacho
de la Subsecretaría de
Servicios de Gobierno
**Lic. Miguel Ángel
TzinTzun López**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

ESTATAL • INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN •
Acuerdo delegatorio de facultades del Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora. •

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA • Resolución mediante la cual otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de tipo Formación para el Trabajo, denominado Curso de Cultura de Belleza, que impartirá Patty Valenzuela Escuela.

• **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS •** Acta de sesión número 77 de carácter extraordinaria de la Administración Municipal 2012-2015, mediante la cual se aprueba el Acuerdo que reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento. • Acuerdo que aprueba las Transferencias Compensadas al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, del Ejercicio Fiscal del año 2018. • **AVISO**

Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Elías Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCII43I-26112018-18490DB8B



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE SONORA.

C. JESUS RAMON MOYA GRIJALVA, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 18 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 9 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado de Sonora; y

C O N S I D E R A N D O

Que los artículos 18 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 9 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado de Sonora, prevén que el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado de Sonora para mejor organización del trabajo, podrá delegar facultades en los servidores públicos del Instituto a su cargo;

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos de la competencia del Instituto, es necesario delegar facultades en la Directora General de Auditoría a la Obra Pública, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

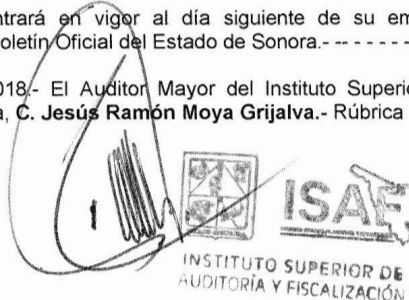
ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE SONORA

- - - PRIMERO.- Se delega en la **Directora General de Auditoria a la Obra Pública** del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado de Sonora, las facultades y atribuciones en relación a lo siguiente: -----

--- **"... Emitir y Autorizar los pliegos de observaciones así como pliegos de presuntas responsabilidades, que procedan de las revisiones a los informes trimestrales, cuentas públicas e investigaciones especiales que le sean encomendadas por el pleno del Congreso; dar seguimiento a las observaciones y determinar si la documentación y demás elementos presentados por los sujetos de fiscalización son suficientes para atenderlas, así como, establecer el criterio para su solventación y en su oportunidad verificarlas, validarlas o ratificarlas ..."**, lo anterior que se encuentra contemplado en los artículos 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 9 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado de Sonora, esto en relación al trámite y presentación de los correspondientes pliegos de presunta responsabilidad ante el Área de Investigaciones del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado de Sonora.-----

- - - SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión independientemente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.-----

Hermosillo, Sonora, a 01 de octubre de 2018.- El Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado de Sonora, **C. Jesús Ramón Moya Grijalva.**- Rúbrica



RESOLUCIÓN NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, que expide el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, mediante la cual otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Tipo Formación para el Trabajo, denominado Curso de Cultura de Belleza, Modalidad Escolar, Turno Matutino, que impartirá Patty Valenzuela Escuela, sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, y

CONSIDERANDO

Que Patty Valenzuela Escuela, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Tipo Formación para el Trabajo, denominado Curso de Cultura de Belleza, Modalidad Escolar, Turno Matutino, por conducto de su Propietaria la C. Patricia Alejandra Valenzuela Kossio, la citada Institución acreditó que:

I. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y las demás disposiciones reglamentarias que emanen de los y correlativas que se dicten en materia educativa, y a someterse a los principios académicos pedagógicos y administrativos, que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la C. Patricia Alejandra Valenzuela Kossio, persona física Propietaria de Patty Valenzuela Escuela, tiene como clave de Registro Federal de Contribuyentes VAKP800510IES, y su objeto fundamental será impartir el Curso de Cultura de Belleza, de Tipo Formación para el Trabajo, quedando facultada para impartir dichos Estudios, en Modalidad Escolar.

III. La ocupación legal del inmueble escolar ubicado en el domicilio de Avenida Campeche número ciento tres, esquina con Calle Mariano Escobedo, Colonia San Benito, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora, en donde cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, con las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad, de acuerdo al Dictamen vigente de Seguridad Estructural, Dictamen vigente de Seguridad emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil, mismo que certifica que todo el edificio escolar cumple con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios Licencia de Uso de Suelo expedida por la Autoridad Municipal, la cual garantiza la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un Centro Educativo de Formación para el Trabajo, lo cual se constató en la Visita de Inspección llevada a cabo por personal de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, según Acta de fecha trece de julio de dos mil dieciocho y en el expediente de la Institución.

IV. La solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, recibida el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se acompañó de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, y de la propuesta del Plan y Programas de Estudio de Tipo Formación para el Trabajo, correspondiente al Curso de Cultura de Belleza, Modalidad Escolar, Turno Matutino, fueron revisados por personal de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior y aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso.

V. Cuenta según consta en la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el Plan y Programas de Estudio de la citada propuesta, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 12, fracción V Bis, 13 fracción VI Bis, 37, 45, 54 y 57 de la Ley General de Educación; 1º, 18, 23, 24 fracción XI, 31, 33, 34, 40, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 6º, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar:

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	PLAN DE ESTUDIOS	MODALIDAD	NÚMERO DE RVOE
1218	CURSO DE CULTURA DE BELLEZA	ESCOLAR	1218- 15082018

RESULTANDO

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Tipo Formación para el Trabajo, correspondiente al Curso de Cultura de Belleza, Modalidad Escolar, Turno Matutino, a impartirse por Patty Valenzuela Escuela, en el domicilio de Avenida Campeche número ciento tres, esquina con Calle Mariano Escobedo, Colonia San Benito, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Patricia Alejandra Valenzuela Kossio, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicable comprometiéndose entre otras acciones a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia;
- II. Impartir los estudios citados, conforme al Plan y Programas de Estudio que acompaña a este expediente, quedando facultada para expedir Diploma;
- III. Organizar con libertad administrativa, su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes;
- IV. Llevar una adecuada administración escolar y proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- V. Cubrir los derechos de Incorporación, Supervisión, Asesoría y Vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado, y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- VI. Mantener vigentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias, debiendo ponerlos a disposición de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- VII. Facilitar y colaborar en las actividades de Evaluación, Inspección, Vigilancia y Supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII. Dar aviso a la Autoridad Educativa, de los cambios relacionados con el horario, género del alumnado, Representante Legal o denominación de la Institución, con una anticipación mínima de sesenta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente Ciclo Escolar;
- IX. Contar con personal docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, señalados en la normatividad vigente;
- X. Contar con bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- XI. Observar en materia de instalaciones lo dispuesto en los Artículos 49, fracción II y 51, fracción VI de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable;
- XII. La persona física denominada Patricia Alejandra Valenzuela Kossio, por conducto de Patty Valenzuela Escuela en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XIII. Cumplir con lo previsto en los Artículos 10 y 55 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Diploma, a quien haya cumplido con los requisitos.
- XIV. A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona física Patricia Alejandra Valenzuela Kossio, por conducto de Patty Valenzuela Escuela, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar la información estadística de inicio y fin de Ciclo Escolar, en el Formato 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona física Patricia Alejandra Valenzuela Kossio, por conducto de Patty Valenzuela Escuela, respecto de la impartición del Plan y Programas de Estudio señalados en el Resolutivo primero, se utilizará la denominación Patty Valenzuela Escuela, así como una leyenda que indique que el Plan y Programas de Estudio se encuentra incorporado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, a través del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y al amparo del número de Resolución correspondiente, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

CUARTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a Patty Valenzuela Escuela, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO.- El presente instrumento por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, a Patty Valenzuela Escuela, por conducto de su Propietaria, por lo que, en su caso la transferencia de los mismos a un nuevo titular, se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- Cualquier modificación al Plan o Programas de Estudio citado en el presente instrumento, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

En caso de baja, Patty Valenzuela Escuela, por conducto de su Propietaria, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar alumnos pendientes de documentar, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.


SÉPTIMO.- Este instrumento beneficiará a quienes cursen los estudios de Tipo Formación para el Trabajo, correspondiente al Curso de Cultura de Belleza, Modalidad Escolar, Turno Matutino, que imparta Patty Valenzuela Escuela, con efectos a partir de la emisión de la presente Resolución.

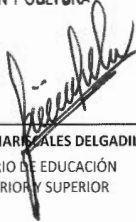
OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo antes mencionado que se otorga a Patty Valenzuela Escuela, surte efecto en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo esta Dependencia la facultad de retirar dicho Reconocimiento, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.


NOVENO.- El presente documento se entregará a la Propietaria de Patty Valenzuela Escuela, para que por su conducto sea publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



Hermosillo, Sonora, a quince de agosto del dos mil dieciocho.


GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA


MTRO. ONÉSIMO MARRERO DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, MEDIANTE LA CUAL OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE TIPO FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, DENOMINADO CURSO DE CULTURA DE BELLEZA, MODALIDAD ESCOLAR, TURNO MATUTINO, QUE IMPARTIRÁ PATTY VALENZUELA ESCUELA, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, en pleno ejercicio de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno para su discusión y, en su caso aprobación, Proyecto de Acuerdo que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- Que es facultad del Ayuntamiento formular su Reglamento Interior en el que se defina la organización y funcionamiento del propio Ayuntamiento, así como los de la Administración Pública Municipal directa, de acuerdo a las bases que establezca la Ley, de conformidad con lo que señala el artículo 136 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

CUARTO.- Que es necesario actualizar el Reglamento Interior del Ayuntamiento con el objeto de realizar algunas adecuaciones a la legislación actual, además de incorporar los cambios efectuados en los últimos años en la

organización y funcionamiento del propio Ayuntamiento y de sus comisiones, así como en su Administración Pública Municipal directa.

QUINTO.- Que el Proyecto de Acuerdo que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, que nos fue presentado por el Presidente Municipal, fue debidamente analizado por esta Comisión en sesión celebrada para el efecto el día cuatro de los corrientes.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del Proyecto de Acuerdo que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La legislación actual del Estado confiere al municipio nuevas competencias que es necesario incorporar a su reglamento interior a fin de ejercerlas plenamente. Tales son los casos de las nuevas atribuciones de los municipios sonorenses previstas en las leyes de Desarrollo Social, de Cultura Física y Deporte, de Pesca y Acuicultura y de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, así como la Ley que Establece las Bases para que los Ayuntamientos del Estado Ejercen su Facultad Reglamentaria en Materia de Licencias, Máquinas Electrónicas de Juego con Sorteo de Números y Apuestas, ordenamientos todos éstos que fueron expedidos en los últimos trece años, siendo el más reciente el último de ellos mencionado, mismo que apareció publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 51 de fecha 27 de junio de 2013.

En este sentido, en desarrollo social, la ley en esta materia establece que los municipios de la entidad forman parte de la estructura del Sistema Estatal para el Desarrollo Social de Sonora, ello a través de los comités municipales de desarrollo social que deben instalar como instancia de planeación, promoción y evaluación del desarrollo social en sus jurisdicciones, además de que, según lo establece la propia Ley de Desarrollo Social, deben formular, aprobar y ejecutar el Programa Municipal de Desarrollo Social, en concordancia con el Plan Estatal.

Otro programa que también deben elaborar y aprobar los municipios, es el de Cultura Física y Deporte, pero esto según lo estatuye la Ley de Cultura Física y Deporte, misma que además señala que deben establecer los Sistemas Municipales de Cultura Física y Deporte, los cuales serán los encargados de promover, estimular y fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte dentro de sus respectivas jurisdicciones.

En cuanto a pesca, la Ley de Pesca y Acuicultura faculta, asimismo, a los municipios sonorenses a diseñar y aplicar los programas municipales en esta materia, así como para participar en los programas de ordenamiento pesquero y acuícola, siendo de especial relevancia otras facultades que esta ley confiere a los



municipios tales como fomentar y promover el consumo de productos pesqueros y acuícolas, promover y fomentar las actividades pesquera y acuicola, promover obras de infraestructura para el desarrollo de tales actividades, además de brindar asesoría y capacitación sobre protección, conservación y aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas a las personas dedicadas a estas actividades.

Ahora bien, por lo que toca a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora establece que los municipios, así como los demás entes públicos que la propia ley indica, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán a su cargo la aplicación y observación de la misma, ello con el objeto de asegurar el respecto a los derechos sociales, políticos, económicos, culturales y de organización de los pueblos y comunidades indígenas.

Dicha ley obliga también a los municipios a llevar a cabo acciones diversas en materias tales como: familia, mujeres, niños y ancianos; cultura y educación; vivienda y servicios básicos, entre otras, todo ello en el ámbito de sus respectivas competencias.

En tanto, la Ley que Establece las Bases para que los Ayuntamientos del Estado Ejercen su Facultad Reglamentaria en Materia de Licencias, Máquinas Electrónicas de Juego con Sorteo de Números y Apuestas, expedida hace un poco más de dos años, viene a conferir a los municipios sonorenses la facultad de establecer las condiciones para el otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones a los permisionarios de establecimientos que operen dichas máquinas electrónicas.

El proyecto de acuerdo que hoy sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, con el objeto de reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, recoge en esencia todas estas atribuciones a fin de garantizar su pleno ejercicio.

Dentro del mismo, destacan las adiciones que se proponen a la fracción III del artículo 79 del reglamento que se refiere a las atribuciones del Ayuntamiento, incorporándose tres incisos nuevos, como son D), E) y F). En estas adiciones se establecen la facultad del Ayuntamiento de integrar el Comité de Desarrollo Social y el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte; de aprobar los Programas Municipales de Desarrollo Social, de Cultura Física y Deporte, así como de Pesca y Acuicultura; y de aplicar y observar, en el ámbito de su competencia, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, con el objeto que se señaló anteriormente en el párrafo cuarto de esta exposición de motivos.

En el mismo artículo señalado en el párrafo anterior, se propone la reforma del inciso C) de la fracción III, ello con el objeto de establecer que el Ayuntamiento deberá aprobar los manuales de organización y de procedimientos de sus

dependencias directas y sus actualizaciones, lo que no estaba previsto en el texto anterior ya que sólo se refería a la aprobación de los manuales de atención al público de dichas dependencias, resaltando que esta reforma se propone por motivo de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora que obliga a los entes públicos, entre ellos los Ayuntamientos, a publicar sus manuales de procedimientos y las atribuciones de cada unidad administrativa, estas últimas contenidas en los manuales de organización, lo cual no se puede hacer con el desconocimiento del contenido de estos manuales administrativos por parte del Ayuntamiento, habida cuenta que antes no eran aprobados previamente por el mismo en el caso de Guaymas o si lo eran, no estaba estatuido en su reglamento.

Es de desatascar, además, la reforma a la fracción VII del artículo 94 con el objeto de quitarle la función de deporte a la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, para pasar a ser, en virtud de la reforma, sólo Comisión de Educación, Cultura y Recreación. Asimismo, la adición a este artículo de las fracciones VI Bis y VII Bis, esto con el fin de crear dos nuevas comisiones en concordancia con las leyes de desarrollo social y de cultura física y deporte, de tal suerte, que una de estas comisiones se denomina Comisión de Desarrollo Social la otra Comisión de Cultura Física y Deporte, esta última que recoge la función de deporte que antes tenía la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

Así, de las atribuciones que se establecen para las dos nuevas comisiones, en el caso de la de Desarrollo Social, destaca la revisión, dictamen y vigilancia de la ejecución del Programa Municipal de Desarrollo Social; en tanto que en la Comisión de Cultura Física y Deporte tendrá también esta nueva facultad pero en este caso en relación al Programa Municipal de Cultura Física y Deporte.

En cuanto al funcionamiento de las comisiones, lo cual si bien no se deriva de las nuevas atribuciones antes señaladas, resalta la adición de un segundo párrafo al artículo 99 para establecer que de cada sesión de comisiones deberá levantarse acta, asentándose de manera sucinta lo acontecido en la misma, destacando las resoluciones o acuerdos tomados, debiendo ser firmada dicha acta por los regidores comisionados que intervinieron en la sesión, disposición que se agrega debido a que no estaba prevista en el reglamento y de que no se cuenta con un ordenamiento específico para comisiones en el que se pormenore con mayor detalle su organización y funcionamiento.

Asimismo, sobresale la adición de un fracción V Bis al artículo 111 para conferirle a la renovada Comisión de Educación, Cultura y Recreación la facultad de revisar y dictaminar el otorgamiento de las licencias, permisos y autorizaciones municipales para establecimientos que operen máquinas electrónicas de juego con sorteo de números y apuestas, además de que a cada una de las comisiones se les agrega una nueva atribución, como es dictaminar respecto de la creación, modificación o supresión de organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas públicas de participación municipal que correspondan a su sector, atribución que antes sólo tenía la Comisión de Patrimonio, Hacienda y Cuenta

Pública, misma que dictaminaba todos los casos en esta materia. Ahora, en virtud de estas adiciones, cada comisión va dictaminar, en la esfera de su competencia, en materia de organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas públicas de participación municipal. Esta nueva atribución está contenida, en cada caso, en una fracción Bis de los artículos 105 al 118, con excepción del 106 en el que fue reformada la fracción que contenía esta atribución de la Comisión de Patrimonio, Hacienda y Cuenta Pública, para establecerla en los términos señalados líneas atrás para todas las comisiones.

Sin embargo, el ejercicio de estas nuevas atribuciones derivadas de las leyes antes precitadas, no podría realizarse plenamente si no están asignadas a quienes auxilian al Ayuntamiento en ese sentido, como son sus dependencias directas.

Es por ello que a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General de Desarrollo Social, el proyecto prevé asignarles atribuciones en las materias antes referidas y por tal motivo, en el caso de la Secretaría del Ayuntamiento y cuyas atribuciones están contenidas en el artículo 140, se propone la reforma de la fracción XIII y la adición de las fracciones XVI Bis y XVIII Bis, con el objeto de establecer en la primera de estas fracciones señaladas que a dicha dependencia corresponde formular y proponer el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, así como promover, coordinar y organizar el desarrollo de las actividades deportivas en el municipio, con base en el mismo y una vez aprobado por el Ayuntamiento.

En tanto, en la segunda de las fracciones antes referidas se establece la atribución de dicha Secretaría de dar trámite a las solicitudes que presenten los permisionarios para la obtención de licencias, permisos o autorizaciones municipales para establecimientos donde operen máquinas electrónicas de juego con sorteo de números y apuestas, y en la tercera de ellas se le confiere la facultad de coordinar, en la esfera de su competencia, la promoción, estudio y divulgación de los derechos y la cultura indígenas, así como la promoción, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, proyectos, estrategias y acciones para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas en el municipio, enfatizando en aquellas orientadas a la familia, mujeres, niños y ancianos, así como a la cultura y educación, vivienda y servicios básicos, el desarrollo económico y la seguridad social, la defensa y protección de los derechos laborales, esto último sobre todo de los trabajadores agrícolas.

Y en cuanto a la nueva atribución de la Dirección General de Desarrollo Social, que está contenida en la fracción II Bis del artículo 145, el proyecto prevé que a esta dependencia corresponderá formular y proponer el Programa Municipal de Desarrollo Social.

Por otra parte, ante la reforma realizada al reglamento interior en el año 2006, esto para crear la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico y que trajo como consecuencia las adiciones de la fracción IX del artículo 133, de la Sección IX del Capítulo Cuarto del Título Tercero y del artículo 147 Bis, el proyecto prevé derogar estas disposiciones para adicionar al reglamento una fracción VI Bis al artículo 133, una Sección VI Bis al capítulo y título antes referidos y un artículo 145 Bis, ello con el objeto de situar a esta dirección general correctamente en el orden en que deben ir las dependencias según la teoría administrativa, a saber: primero los órganos de gobierno o de decisión, después los normativos, enseguida los ejecutivos y finalmente los de apoyo, lo cual no se respetaba con el orden anterior habida cuenta que dicha dirección general se encuentra actualmente ubicada en la última fracción del artículo 133, es decir, como dependencia de apoyo y no ejecutiva como realmente lo es, siendo que la única dependencia de apoyo es Oficialía Mayor y debe estar al final de la estructura administrativa.

Asimismo, destaca que en el proyecto se propone la reforma del artículo 155 para incluir a la Secretaría Técnica y a la Dirección Jurídica como órganos auxiliares del Presidente Municipal, el primero de ellos que venía fungiendo como coordinación técnica, siendo que en realidad lleva a cabo funciones de secretaría técnica habida cuenta que organiza y da seguimiento a las reuniones de gabinete con el Presidente Municipal, además de proponer el diseño, análisis, definición y alcances de las políticas públicas municipales contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas y proyectos estratégicos, así como planear, coordinar y dirigir estudios que contribuyan a la generación de proyectos de gran impacto para el desarrollo municipal, atribuciones todas ellas y otras más relacionadas con esta esfera de competencia que le son asignadas en el artículo 160 Bis que por tal motivo se adiciona.

El segundo de estos órganos, por su parte, desde años atrás ha venido operando realmente como tal, contando incluso con programa y presupuesto propios, por tal motivo, además de formalizarse su creación con la reforma al artículo 155, se establecen sus facultades y obligaciones en el artículo 155 Ter que se adiciona, destacando entre ellas: emitir las opiniones y dictámenes derivados de las consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por el Ayuntamiento o por los titulares de sus dependencias; intervenir en los procedimientos judiciales y administrativos en los que tenga injerencia el Ayuntamiento formulando demandas, denuncias y/o querrelas y dando contestación y seguimiento a las demandas y reclamaciones en general que lleguen a formularse en su contra; y revisar y emitir opinión respecto de los convenios, acuerdos, circulares, contratos e instrumentos públicos en los que deba intervenir el Ayuntamiento y, en su caso, sobre su modificación, anulación o rescisión.

Finalmente, el proyecto prevé la reforma a la denominación del propio reglamento, para quedar como Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora, esto

14

debido a que en él se define la organización y funcionamiento del propio Ayuntamiento, así como de su Administración Pública Municipal directa, lo cual está más apegado a lo que establece el artículo 136 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

Con base en lo anteriormente expuesto en forma sucinta y previo análisis en el seno de esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se emite el siguiente:

DICTAMEN

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 115 fracción III segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, sometemos a la consideración de este Pleno del Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente proyecto de:

ACUERDO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

ÚNICO.- Se reforman las denominación del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; los incisos A), B) y C) de la fracción III del artículo 79; la fracción VII del artículo 94; la fracción XI del artículo 106; el primer párrafo y las fracciones VI y VII del artículo 111; la fracción XIII del artículo 140; y el artículo 155. Se derogan la fracción IX del artículo 133; la Sección IX del Capítulo Cuarto del Título Tercero; y el artículo 147 Bis. Y Se adicionan nuevos incisos D), E) y F) a la fracción III del Artículo 79; las fracciones VI Bis y VII Bis del artículo 94; un segundo párrafo al artículo 99; la fracción VI Bis del artículo 105; la fracción VI Bis del artículo 107; la fracción IV Bis del artículo 108; la fracción V Bis del artículo 109; la fracción VII Bis del artículo 110; el artículo 110 Bis; las fracciones V Bis y VI Bis del artículo 111; el artículo 110 Bis; la fracción VII Bis del artículo 112; la fracción IV Bis del artículo 113; la fracción VII Bis del artículo 114; la fracción II Bis del artículo 115; la fracción VII Bis del artículo 116; la fracción II Bis del artículo 117; la fracción II Bis del artículo 118; la fracción VI Bis del artículo 133; las fracciones XVI Bis y XVIII Bis al artículo 140; la fracción I Bis al artículo 145; la Sección VI Bis del Capítulo Cuarto del Título Tercero; el artículo 145 Bis; el artículo 155 Bis; y el artículo 155 Ter, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

Artículo 79.-...

I y II.- ...

III.- ...

A) a C).-...

D).- Integrar el Comité de Desarrollo Social y el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;

E).- Aprobar los Programas Municipales de Desarrollo Social, de Cultura Física y Deporte y de Pesca y Acuicultura;

F).- Aplicar y observar, en el ámbito de su competencia, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, con el objeto de asegurar el respeto de los derechos sociales, políticos, económicos, culturales y de organización de los pueblos y comunidades indígenas que residan en forma permanente o temporal dentro del territorio del Municipio de Guaymas;

IV y V.-...

Artículo 94.-...

I.- a VI.-...

VI Bis.- Comisión de Desarrollo Social;

VII.- Comisión de Educación, Cultura y Recreación;

VII Bis.- Comisión de Cultura Física y Deporte;

VIII a XIV.- ...

Artículo 99.-...

De cada sesión deberá levantarse acta, asentándose de manera sucinta lo acontecido en la misma, destacando las resoluciones o acuerdos tomados, debiendo ser firmada dicha acta por los regidores comisionados que intervinieron en la sesión.

Artículo 105.-...

I a VI.-...

VI Bis.- Dictaminar respecto de la creación, modificación o supresión de organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas públicas de participación municipal que correspondan a su sector;



VII y VIII.-...

Artículo 106.-...

I a X.- ...

XI.- Dictaminar respecto de la creación, modificación o supresión de organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas públicas de participación municipal que correspondan a su sector; y

XII.- ...

Artículo 107.-...

I a VI.-...

VI Bis.- Dictaminar respecto de la creación, modificación o supresión de organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas públicas de participación municipal que correspondan a su sector;

VII a IX.-...

Artículo 108.-...

I a III.-...

IV Bis.- Dictaminar respecto de la creación, modificación o supresión de organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas públicas de participación municipal que correspondan a su sector;

V a VII.-...

Artículo 109.-...

I a IV.-...

V Bis.- Dictaminar respecto de la creación, modificación o supresión de organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas públicas de participación municipal que correspondan a su sector;

VI y VII.-...

Artículo 110.-...

I a VI.-...



ca

VII Bis.- Dictaminar respecto de la creación, modificación o supresión de organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas públicas de participación municipal que correspondan a su sector;

VIII y IX.-...

Artículo 110 Bis.- La Comisión de Desarrollo Social tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Revisar, dictaminar y vigilar la ejecución del Programa Municipal de Desarrollo Social, asegurándose de que cumpla con los objetivos que establece el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora;

II.- Revisar, dictaminar y vigilar los programas de asistencia social encaminados a modificar y mejorar las circunstancias sociales que impiden al individuo su desarrollo integral, así como para la atención de las personas que carecen de suficientes capacidades propias para valerse por sí mismas o de sus familias;

III.- Revisar, dictaminar y vigilar los programas para promover la integración de la mujer a la vida económica, política, social y cultural del municipio;

IV.- Revisar, dictaminar y vigilar los programas para promover la organización de vecinos para su colaboración y cooperación en obras y servicios públicos;

V.- Vigilar el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Ayuntamiento en los convenios de concertación que celebre el propio Ayuntamiento con organizaciones de vecinos del municipio, con el objeto de ejecutar obras y acciones de manera concertada;

VI Formar parte del Comité Municipal de Desarrollo Social a que se refiere el artículo 21 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, así como vigilar su funcionamiento; y

VII.- Las demás que le confiera el Ayuntamiento.

Artículo 111.- La Comisión de Educación, Cultura y Recreación tendrá las atribuciones siguientes:

I a V.-...

V Bis.- Revisar y dictaminar el otorgamiento de las licencias, permisos y autorizaciones municipales para establecimientos que operen máquinas electrónicas de juego con sorteo de números y apuestas;

VI.- Revisar, dictaminar y vigilar los programas de fomento y promoción de la recreación;

VI Bis.- Dictaminar respecto de la creación, modificación o supresión de organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas públicas de participación municipal que correspondan a su sector;

VII.- Revisar, dictaminar y vigilar los programas de construcción y reparación de espacios recreativos; y

VIII.-...

Artículo 111 Bis.- La Comisión de Cultura Física y Deporte tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Revisar, dictaminar y vigilar la ejecución del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;

II.- Revisar, dictaminar y vigilar los programas de construcción, mantenimiento y reparación de instalaciones para la cultura física y el deporte;

III.- Revisar, dictaminar y vigilar los programas para promover el acceso de los jóvenes a la práctica deportiva y el disfrute de los espectáculos deportivos;

IV.- Revisar, dictaminar y vigilar los programas para promover la cultura física y el deporte entre las personas con discapacidad;

V.- Vigilar la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte a que se refiere el primer párrafo del artículo 20 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora; y

VI.- Las demás que le confiera el Ayuntamiento.

Artículo 112.-...

I a VII.-...

VII Bis.- Dictaminar respecto de la creación, modificación o supresión de organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas públicas de participación municipal que correspondan a su sector;

VIII y IX.-...

Artículo 113.-...

I a III.-...



64

IV Bis.- Dictaminar respecto de la creación, modificación o supresión de organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas públicas de participación municipal que correspondan a su sector;

V y VI.-...

Artículo 114.-...

I a VII.-...

VII Bis.- Dictaminar respecto de la creación, modificación o supresión de organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas públicas de participación municipal que correspondan a su sector;

VIII y IX.-...

Artículo 115.-...

I.-...

II Bis.- Dictaminar respecto de la creación, modificación o supresión de organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas públicas de participación municipal que correspondan a su sector;

III y IV.-...

Artículo 116.-...

I a VII.-...

VII Bis.- Dictaminar respecto de la creación, modificación o supresión de organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas públicas de participación municipal que correspondan a su sector;

VIII y IX.-...

Artículo 117.-...

I.-...

II Bis.- Dictaminar respecto de la creación, modificación o supresión de organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas públicas de participación municipal que correspondan a su sector;

III y IV.-...

Artículo 118.-...



24

I.-...

II Bis.- Dictaminar respecto de la creación, modificación o supresión de organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas públicas de participación municipal que correspondan a su sector;

III y IV.-...

TÍTULO TERCERO

...

CAPÍTULO PRIMERO

...

CAPÍTULO SEGUNDO

...

Artículo 133.-...

I.- a VI.-...

VI Bis.- Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico;

VII y VIII.-...

IX.- (Derogada).

...CAPÍTULO CUARTO

...

SECCIÓN I

...

Artículo 140.-...

I a XII.-...

XIII.- Formular y proponer el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, así como promover, coordinar y organizar el desarrollo de las actividades deportivas en el municipio, con base en el mismo una vez aprobado por el Ayuntamiento;

XIV.- a XVI.-...

XVI Bis.- Dar trámite a las solicitudes que presenten los permisionarios para la obtención de licencias, permisos o autorizaciones municipales para



09

establecimientos donde operen máquinas electrónicas de juego con sorteo de números y apuestas, debiendo ser aprobados por el Ayuntamiento dichas licencias, permisos o autorizaciones;

XVII y XVIII.-...

XVIII Bis.- Coordinar, en la esfera de su competencia, la promoción, estudio y divulgación de los derechos y la cultura indígenas, así como la promoción, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, proyectos, estrategias y acciones para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas en el municipio, enfatizando en aquéllas orientadas a la familia, mujeres, niños y ancianos, así como a la cultura y educación, vivienda y servicios básicos, el desarrollo económico y la seguridad social, la defensa y protección de los derechos laborales, sobre todo de los trabajadores agrícolas;

XIX a XXI.-...

...SECCIÓN VI

...

Artículo 145.-...

I.-...

I Bis.- Formular y proponer el Programa Municipal de Desarrollo Social;

II a XVI.-...

SECCIÓN VI Bis
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURÍSTICO

Artículo 145 Bis.- La Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Formular y ejecutar los planes y programas de promoción y desarrollo de las actividades industriales, comerciales, de servicios y turísticas del municipio;

II.- Coordinar, promover y concertar la interacción de acciones y recursos federales y estatales con los productores, empresarios, trabajadores y consumidores;

III.- Promover y fortalecer la participación de los productores con las dependencias y entidades competentes, para la realización de programas y acciones tendientes al desarrollo de los sectores económicos;



IV.- Fomentar y apoyar los programas de investigación y enseñanza que fomenten el desarrollo de los sectores económicos;

V.- Impulsar el establecimiento y crecimiento de micro, pequeña y mediana industria en el municipio;

VI.- Promover, en coordinación con las direcciones generales de Servicios Públicos e Infraestructura Urbana y Ecología, esquemas de participación de la inversión privada o pública, nacional o extranjera, con el objeto de atraer inversiones para la creación de nuevas empresas que contribuyan a crear más fuentes de empleo y al crecimiento de la economía municipal;

VII.- Participar en la formulación de estudios técnicos, financieros y jurídicos, para contribuir en la promoción de obras de infraestructura, mismas que podrá gestionar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, ante las dependencias de los gobiernos Federal y Estatal e incluso con organismos nacionales e internacionales;

VIII.- Participar y promover, conjuntamente con la Tesorería Municipal y las direcciones generales de Servicios Públicos e Infraestructura Urbana y Ecología, en los ámbitos nacional e internacional, el otorgamiento de facilidades para la atracción de inversión y ejecución de obras de infraestructura y de servicios necesarios para el desarrollo económico del municipio;

IX.- Organizar y operar el Sistema Integral de Información sobre los recursos, características y participantes en las actividades económicas del municipio;

X.- Difundir la información relacionada con las actividades industriales, comerciales, áreas de servicios, de transporte y de infraestructura en general, a fin de promover y estimular el establecimiento de industrias y empresas afines;

XI.- Proponer, en coordinación con la Tesorería Municipal, ante las instancias federales y locales, la creación y otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y de infraestructura, a fin de alentar y apoyar la inversión nacional y extranjera;

XII.- Estimular la inversión nacional y extranjera, las conversiones y la instalación en el municipio de empresas maquiladoras y de la industria manufacturera, y observar lo establecido en las leyes y disposiciones en la materia;

XIII.- Propiciar y mantener en el marco de lo estipulado en los tratados, convenios, convenciones y acuerdos internacionales, una coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con los organismos de los sectores social y privado, nacionales o extranjeros, vinculados

4



con las actividades económicas, a fin de promover en el ámbito de su competencia la integración conjunta de programas que estimulen el desarrollo económico del municipio;

XIV.- Promover, coordinadamente con la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, programas para la protección del medio ambiente y el confinamiento de desechos sólidos y aguas residuales, en apoyo a un desarrollo sostenido y sustentable en los sectores industrial y comercial:

XV.- Representar al gobierno del municipio, por acuerdo con el Presidente Municipal, en las asambleas de consejo, juntas directivas y comités técnicos de las entidades relacionadas con los sectores económicos del municipio;

XVI.- Establecer criterios para llevar a cabo la desregulación empresarial, eliminando requisitos, simplificando trámites y acortando plazos previstos en disposiciones administrativas de carácter municipal, así como elaborar propuestas de reformas a disposiciones jurídico administrativas en los ámbitos federal, estatal o municipal, con la misma finalidad, sometiendo éstas a las instancias correspondientes;

XVII.- Establecer y promover estrategias que eleven la competitividad y productividad de la mano de obra en el municipio, así como las que vinculen el sector productivo con el educativo, en coordinación con las instancias educativas, establecer mecanismos que faciliten el contacto entre la oferta y la demanda de trabajo;

XVIII.- Proponer al Presidente Municipal la firma de convenios de colaboración con el Estado y a través de éste con la Federación o entidades vecinas, a fin de promover de manera conjunta la creación de polos de desarrollo;

XIX.- Establecer y operar los mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones en general que se lleven a cabo en el ámbito de su competencia;

XX.- Gestionar los fondos para financiar a la micro, pequeña y mediana empresa, así como para el financiamiento de la infraestructura estratégica para el desarrollo económico;

XXI.- Coordinar, promover y concertar la integración de acciones y la inversión de recursos federales y estatales con los productores y consumidores;

XXII.- Promover y fortalecer la participación de los productores con las dependencias y entidades competentes para la realización de programas y acciones tendientes al desarrollo sustentable de los sectores agrícola y ganadero;



XXIII.- Promover y apoyar a las organizaciones de productores agrícolas y ganaderos en la gestión de créditos y seguros, así como para la adopción de innovaciones tecnológicas, la apertura de canales de comercialización y, en general, el establecimiento de sistemas que mejoren la administración;

XXIV.- Formular el Programa Municipal de Pesca y Acuicultura, vinculándolo con nacional, estatal y regional en la materia, así como participar en la formulación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícolas;

XXV.- Promover y fomentar las actividades pesquera y acuícola, así como el consumo de productos pesqueros y acuícolas;

XXVI.- Promover la ejecución de obras para el establecimiento, mantenimiento, conservación y desarrollo de infraestructura pesquera y acuícola;

XXVII.- Brindar asesoría y capacitación sobre protección, conservación y aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, a las personas dedicadas a actividades relacionadas con la pesca y acuicultura;

XXVIII.- Elaborar y presentar al Presidente Municipal, para los efectos que correspondan, el proyecto de programa operativo anual en materia de desarrollo económico y, aprobado éste, llevar a cabo las acciones necesarias para su ejecución;

XXIX.- Coordinar, en auxilio del ejercicio de la facultad que le otorga al Presidente Municipal el artículo 117 de la Ley, las actividades de las entidades paramunicipales que correspondan a su sector, así como formar parte de los órganos directivos de las entidades que le señale el Ayuntamiento; y

XXX.- Las demás que le señalen la Ley y otras leyes, este Reglamento, el Bando de Policía y Gobierno y disposiciones de observancia general.

SECCIÓN VII

...

SECCIÓN VIII

...

SECCIÓN IX
(Derogada)

Artículo 147 Bis.- (Derogado).

CAPÍTULO QUINTO

...



CAPÍTULO SEXTO

Artículo 155.- El Presidente Municipal tendrá directamente adscritas la Secretaría Particular, la Secretaría Técnica, la Dirección Jurídica y la Dirección de Comunicación Social.

Artículo 155 Bis.- La Secretaría Técnica es el órgano encargado de apoyar al Presidente Municipal y a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en materia de planeación, diseño y seguimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo y de los proyectos de alto impacto para el municipio con metas y estrategias específicas, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Proponer el diseño, análisis, definición y alcances de las políticas públicas municipales contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas y proyectos estratégicos necesarios para el desarrollo del municipio;

II. Planear, coordinar e instrumentar las políticas, procesos, instrumentos y acciones que se requieran para la gestión de la administración pública municipal, con base en los objetivos y directrices establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

III.- Dar seguimiento a las políticas públicas, programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y los proyectos que le señale el Presidente Municipal;

IV. Analizar la viabilidad y factibilidad de proyectos innovadores presentados por la ciudadanía y proponer al Presidente Municipal la asignación de recursos para su ejecución;

V. Planear, coordinar y dirigir estudios que contribuyan a la generación de proyectos de gran impacto para el desarrollo municipal;

VI. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación de aquellos programas, sistemas y políticas de carácter interinstitucional;

VII. Realizar estudios estratégicos encaminados a la toma de decisiones para el ejercicio de una administración pública municipal eficiente, ordenada y productiva;

VIII. Participar en la integración de los gabinetes temáticos con la participación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;



IX. Intervenir en la realización de las reuniones periódicas de los gabinetes temáticos y grupos de trabajo interinstitucionales de la Administración Pública Municipal, así como dar seguimiento de los acuerdos tomados;

X.- Asesorar a las dependencias y entidades en la ejecución de los programas y proyectos que les correspondan;

XI.- Proponer alternativas orientadas a la alineación del presupuesto y los programas con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que se deriven del mismo;

XII. Desarrollar estrategias de corto, mediano y largo plazo para la gestión municipal;

XIII. Promover la difusión del Plan Municipal de Desarrollo, sus programas y proyectos;

XIV. Analizar y evaluar los resultados de los planes, programas y proyectos ejecutados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; y

XV.- Las demás que en el ámbito de su competencia le señale el Presidente Municipal.

Artículo 155 Ter.- La Dirección Jurídica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Realizar los estudios y emitir las opiniones y dictámenes derivados de las consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por el Ayuntamiento o por los titulares de sus dependencias y fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento del propio Ayuntamiento y de sus dependencias;

II.- Compilar las normas jurídicas relacionadas con el funcionamiento del Ayuntamiento y de sus dependencias;

III.- Coadyuvar en la elaboración y revisión, en su caso, de los anteproyectos de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento;

IV.- Intervenir en los procedimientos judiciales y administrativos en los que tenga injerencia el Ayuntamiento formulando demandas, denuncias y/o querrelas y dando contestación y seguimiento a las demandas y reclamaciones en general que lleguen a formularse en su contra;



V.- Substanciar los procedimientos que se deriven de los recursos de inconformidad que se interpongan ante el Ayuntamiento;

VI.- Revisar y emitir opinión respecto de los convenios, acuerdos, circulares, contratos e instrumentos públicos en los que deba intervenir el Ayuntamiento y, en su caso, sobre su modificación, anulación o rescisión;

VII.- Proporcionar, cuando así corresponda, asesoría jurídica a las distintas dependencias del Ayuntamiento;

VIII.- Opinar sobre la procedencia de las sanciones que pretendan imponer al personal al servicio del Ayuntamiento, por incumplimiento o violación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia del servicio civil;

IX.- Instrumentar los informes previos y justificados a cargo del Ayuntamiento, así como los ofrecimientos de pruebas, alegatos y recursos que deban interponerse en los juicios de amparo en los que el Ayuntamiento fuere parte e intervenir en el cumplimiento de las resoluciones respectivas; y

X.- Las demás que en el ámbito de su competencia le señale el Presidente Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el acuerdo que reforma el Reglamento Interior del Ayuntamiento publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 32, sección III, de fecha 19 de octubre de 2008.

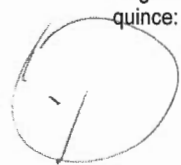
ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

Así lo decidieron los C.C. integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince:

C. ARIEL GASTÉLUM VILLASANA

Regidor Presidente

(Rúbrica)



C. CARMEN YOLANDA QUIROZ
ONTIVEROS
Regidor Secretario

Carmen Yolanda Quiroz
(Rúbrica)

C. ROBERTO ROMANO TERRAZAS
Regidor Comisionado

Roberto Romano Terrazas
(Rúbrica)

C. LORENZO CALVILLO DE LUCAS
Regidor Comisionado

Lorenzo Calvillo de Lucas
(Rúbrica)

C. LIBRADO NAVARRO JIMÉNEZ
Regidor Comisionado

Librado Navarro Jiménez
(Rúbrica)



Esta hoja forma parte del Dictamen del Proyecto de Acuerdo que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, TELS. 622 224 0031 Y 224 0400, GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx





- - - LA C. JAZMÍN GUADALUPE GÓMEZ LIZÁRRAGA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA; CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA
FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE.-----

C E R T I F I C A :

- - - Que la copia fotostática que antecede, compuesta de **Veintiún (21)**
fojas concuerda fiel y exactamente con documento que obra en archivos
del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.-----



Guaymas, Sonora; a 15 de Noviembre de 2018.



AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 222 4130 Y 222 0248
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



[Firma manuscrita]

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
HONORABLE AYUNTAMIENTO:**

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento interior del Ayuntamiento, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno para su discusión y, en su caso aprobación, el Proyecto de Acuerdo que Aprueba las Transferencias Compensadas al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, del Ejercicio Fiscal del año 2018 realizadas al 30 de Septiembre , mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERADOS

PRIMERO.- Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que es facultad de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- Que es atribución del Ayuntamiento autorizar la creación, ampliación, transferencia y supresión de las partidas del Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 61 fracción IV inciso J) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO.- Que el Proyecto de Acuerdo que aprueba las Transferencias Compensadas al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora del Ejercicio Fiscal del año 2018, que nos fue presentado por el Tesorero Municipal, fue debidamente analizado por esta Comisión en sesión celebrada para el efecto el día 6 de Noviembre de 2018.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del Proyecto de Acuerdo que Aprueba las Transferencias Compensadas al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, del Ejercicio Fiscal del año 2018, con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las transferencias compensadas realizadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, tuvieron como propósito fundamental apoyar el cumplimiento de los programas y metas previstas en dicho presupuesto, implementándose una serie de mecanismos que implican ir ajustando el ejercicio presupuestal a las necesidades del gasto y los diferentes programas.

Con base en lo anteriormente expuesto en forma sucinta y previo análisis en el seno de esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se emite el siguiente:

DICTAMEN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 fracción IV inciso J) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 y 106 fracción VI DEL Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a consideración de este Pleno del Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS COMPENSADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Guaymas Sonora, que rige el Ejercicio Fiscal de 2018, tiene como base el monto establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobada, por lo que se procede a modificar los montos asignados a las Dependencias, Programas y Capítulos que integran el Presupuesto de Egresos.

Artículo 2º. Para el ejercicio y control de las transferencias compensadas presupuestales del Ejercicio Fiscal 2018 por Dependencia, Programa y Capítulo se presentan de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA
TRANSFERENCIAS COMPENSADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
AL III TRIMESTRE 2018

Claves			Descripción	Presupuesto Modificado Al 15 Sept 2018	Modificación		Presupuesto Modificado Al 30 Sept 2018
Dep.	Programa	Capítulo			Ampliación	Reducción	
01			Ayuntamiento	8,166,572	6,652	1,200	8,172,023
	002 01		Gestión de Cabildo	8,166,572	6,652	1,200	8,172,023
		1000	Servicios Personales	5,452,402	-	-	5,452,402
		2000	Materiales y Suministros	837,316	-	1,200	836,116
		3000	Servicios Generales	1,162,853	6,652	-	1,169,505
		4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	714,000	-	-	714,000
		5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
		6000	Inversión Pública	-	-	-	-
		9000	Deuda Pública	-	-	-	-
02			Sindicatura	4,953,336	72,702	52,719	4,973,318
	003 02		Regulación de los asentamientos humanos en zona urbana	2,636,399	63,762	2,655	2,697,506
		1000	Servicios Personales	2,563,970	63,762	-	2,627,732
		2000	Materiales y Suministros	67,929	-	155	67,774
		3000	Servicios Generales	4,500	-	2,500	2,000
		4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
		5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
		6000	Inversión Pública	-	-	-	-
		9000	Deuda Pública	-	-	-	-
	004 01		Dirección y coordinación	1,517,795	8,940	50,064	1,476,670
		1000	Servicios Personales	982,096	-	37,469	944,627
		2000	Materiales y Suministros	106,470	8,940	-	115,410
		3000	Servicios Generales	205,229	-	468	204,760
		4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
		5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	224,000	-	12,127	211,873
		6000	Inversión Pública	-	-	-	-
		9000	Deuda Pública	-	-	-	-
	014 03		Unidad de Enlace	799,142	-	-	799,142
		1000	Servicios Personales	772,942	-	-	772,942
		2000	Materiales y Suministros	10,700	-	-	10,700
		3000	Servicios Generales	15,500	-	-	15,500
		4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
		5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
		6000	Inversión Pública	-	-	-	-
		9000	Deuda Pública	-	-	-	-

[Handwritten signature and notes]

03	Presidencia	19,054,028	74,850	392,308	18,736,570
005 02	Gestión Municipal	2,878,728	11,546	913	2,889,361
1000	Servicios Personales	2,252,259	-	-	2,252,259
2000	Materiales y Suministros	347,622	-	913	346,709
3000	Servicios Generales	261,289	11,546	-	272,835
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,558	-	-	17,558
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
006 02	Apoyo administrativo y control de gestión	4,922,728	-	12,591	4,910,137
1000	Servicios Personales	3,645,264	-	-	3,645,264
2000	Materiales y Suministros	346,384	-	1,323	345,061
3000	Servicios Generales	719,376	-	11,268	708,109
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	210,702	-	-	210,702
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,001	-	-	1,001
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
007 01	Dirección y coordinación	1,689,832	-	-	1,689,832
1000	Servicios Personales	1,398,644	-	-	1,398,644
2000	Materiales y Suministros	110,696	-	-	110,696
3000	Servicios Generales	180,492	-	-	180,492
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
020 04	Seguimiento de asuntos jurídicos municipales	4,352,603	63,304	378,804	4,037,103
1000	Servicios Personales	2,515,295	61,166	-	2,576,461
2000	Materiales y Suministros	272,355	2,138	-	274,493
3000	Servicios Generales	1,557,753	-	376,666	1,181,087
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,200	-	2,138	5,062
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

031 05	Operación y normatividad	5,210,137	-	-	5,210,137
1000	Servicios Personales	2,045,760	-	-	2,045,760
2000	Materiales y Suministros	64,009	-	-	64,009
3000	Servicios Generales	3,100,369	-	-	3,100,369
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
04	Secretaría del Ayuntamiento	65,882,318	693,681	228,411	66,347,587
001 01	Conducción y Coordinación	1,400,554	-	-	1,400,554
1000	Servicios Personales	1,349,975	-	-	1,349,975
2000	Materiales y Suministros	32,482	-	-	32,482
3000	Servicios Generales	18,096	-	-	18,096
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
008 07	Juzgado Local	397,912	-	-	397,912
1000	Servicios Personales	325,448	-	-	325,448
2000	Materiales y Suministros	4,584	-	-	4,584
3000	Servicios Generales	67,880	-	-	67,880
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
008 08	Bomberos Voluntarios	8,011,481	-	-	8,011,481
1000	Servicios Personales	7,043,006	-	-	7,043,006
2000	Materiales y Suministros	728,419	-	-	728,419
3000	Servicios Generales	240,055	-	-	240,055
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-

008 09	Protección Civil	536,613	18,090	-	554,703
1000	Servicios Personales	405,580	18,090	-	423,670
2000	Materiales y Suministros	63,702	-	-	63,702
3000	Servicios Generales	67,331	-	-	67,331
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
009 01	Conducción del Gobierno	15,201,086	275,182	25,772	15,450,496
1000	Servicios Personales	5,023,653	18,675	-	5,042,328
2000	Materiales y Suministros	1,061,275	5,182	-	1,066,457
3000	Servicios Generales	791,732	-	25,772	765,960
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,298,373	251,325	-	8,549,698
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	26,053	-	-	26,053
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
009 05	Preservación, Custodia e Investigación Histórica y Documental	490,270	-	-	490,270
1000	Servicios Personales	474,338	-	-	474,338
2000	Materiales y Suministros	4,276	-	-	4,276
3000	Servicios Generales	9,987	-	-	9,987
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,668	-	-	1,668
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
009 10	Vendedores Ambulantes	1,099,084	2,500	-	1,101,584
1000	Servicios Personales	1,056,420	-	-	1,056,420
2000	Materiales y Suministros	8,246	2,500	-	10,746
3000	Servicios Generales	34,419	-	-	34,419
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

009 12	Juzgado Calificador	2,414,682	1,320	1,320	2,414,682
1000	Servicios Personales	2,358,331	-	-	2,358,331
2000	Materiales y Suministros	29,938	-	1,320	28,618
3000	Servicios Generales	26,412	1,320	-	27,732
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
009 13	Profeco	1,067,850	1,168	1,168	1,067,850
1000	Servicios Personales	880,557	-	-	880,557
2000	Materiales y Suministros	11,217	1,168	-	12,384
3000	Servicios Generales	176,076	-	1,168	174,909
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
009 14	Oficina Municipal de Enlace	1,989,197	15,500	-	2,004,697
1000	Servicios Personales	1,117,014	-	-	1,117,014
2000	Materiales y Suministros	24,123	-	-	24,123
3000	Servicios Generales	848,060	15,500	-	863,560
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
026 05	Prestación de Servicios Públicos Municipales	20,069,744	313,326	88,520	20,294,549
1000	Servicios Personales	15,695,647	154,322	-	15,849,968
2000	Materiales y Suministros	657,208	-	88,520	568,688
3000	Servicios Generales	3,716,890	159,004	-	3,875,893
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-

028 01	Planeación y Promoción de Actividades Cívicas	4,572,426	1,808	98,288	4,475,946
1000	Servicios Personales	4,114,209	-	-	4,114,209
2000	Materiales y Suministros	93,138	1,808	-	94,946
3000	Servicios Generales	365,079	-	98,288	266,791
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
029 04	Promoción de Actividades Educativas y Culturales (Auditorio)	1,131,055	64,787	13,344	1,182,498
1000	Servicios Personales	458,869	17,486	-	476,355
2000	Materiales y Suministros	54,120	-	13,344	40,776
3000	Servicios Generales	611,478	47,301	-	658,780
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,588	-	-	6,588
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
029 10	Fiestas Populares	1,173,797	-	-	1,173,797
1000	Servicios Personales	1,163,228	-	-	1,163,228
2000	Materiales y Suministros	10,369	-	-	10,369
3000	Servicios Generales	200	-	-	200
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
034 01	Desarrollo del Deporte	6,326,567	-	-	6,326,567
1000	Servicios Personales	4,882,336	-	-	4,882,336
2000	Materiales y Suministros	123,373	-	-	123,373
3000	Servicios Generales	1,227,600	-	-	1,227,600
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	83,258	-	-	83,258
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,000	-	-	10,000
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-

05	Tesorería Municipal	150,234,420	699,185	399,185	150,534,420
012 01	Formulación y Evaluación de la Política Financiera	4,822,105	245,579	19,200	5,048,484
1000	Servicios Personales	868,516	-	19,200	849,316
2000	Materiales y Suministros	218,328	-	0	218,328
3000	Servicios Generales	3,735,261	245,579	-	3,980,840
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
012 07	Coordinación y Supervisión de la Ejecución de la Política Financiera	655,015	7,792	336	662,471
1000	Servicios Personales	553,561	-	-	553,561
2000	Materiales y Suministros	58,176	-	336	57,840
3000	Servicios Generales	43,278	7,792	-	51,070
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
013 05	Administración Presupuestal	125,481,633	409,200	7,456	125,883,377
1000	Servicios Personales	3,442,083	37,533	-	3,479,616
2000	Materiales y Suministros	875,660	-	7,456	868,204
3000	Servicios Generales	2,823,576	371,667	-	3,195,243
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	52,140	-	-	52,140
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	118,288,175	-	-	118,288,175
015 03	Ejecución de la Política de Ingresos	9,526,617	93	93	9,526,617
1000	Servicios Personales	3,894,273	-	-	3,894,273
2000	Materiales y Suministros	335,654	-	93	335,561
3000	Servicios Generales	667,174	93	-	667,267
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,619,092	-	-	4,619,092
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,424	-	-	10,424
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-

030 02	Ejecución de los Servicios Catastrales	3,992,699	5,286	5,286	3,992,699
1000	Servicios Personales	3,750,651	5,286	-	3,755,937
2000	Materiales y Suministros	95,654	-	-	95,654
3000	Servicios Generales	90,733	-	-	90,733
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	55,662	-	5,286	50,376
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
06	Organo de Control y Evaluación Gubernamental	7,258,464	86,069	79,161	7,265,371
016 01	Dirección y Coordinación	1,935,396	37,252	-	1,972,647
1000	Servicios Personales	1,514,988	30,344	-	1,545,332
2000	Materiales y Suministros	255,503	-	-	255,503
3000	Servicios Generales	164,905	6,908	-	171,813
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
016 05	Auditoría Gubernamental Interna	1,629,134	34,317	-	1,663,451
1000	Servicios Personales	1,590,091	34,317	-	1,624,408
2000	Materiales y Suministros	16,442	-	-	16,442
3000	Servicios Generales	13,401	-	-	13,401
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,200	-	-	9,200
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
016 08	Atención Ciudadana	1,577,325	-	12,401	1,564,924
1000	Servicios Personales	1,537,508	-	12,401	1,525,107
2000	Materiales y Suministros	13,462	-	-	13,462
3000	Servicios Generales	26,356	-	-	26,356
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-

[Handwritten signature and scribbles on the right side of the page]

016 09	Asuntos Internos	990,024	14,500	-	1,004,524
1000	Servicios Personales	972,330	14,500	-	986,830
2000	Materiales y Suministros	8,286	-	-	8,286
3000	Servicios Generales	7,408	-	-	7,408
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,000	-	-	2,000
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
016 10	Asuntos Jurídicos	1,126,585	-	66,760	1,059,825
1000	Servicios Personales	952,919	-	49,224	903,695
2000	Materiales y Suministros	14,414	-	-	14,414
3000	Servicios Generales	156,252	-	17,536	138,716
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,000	-	-	3,000
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
07	Servicios Públicos	74,186,766	238,722	409,601	74,015,887
011 01	Mantenimiento y Conservación de Bienes	2,672,766	11,791	11,791	2,672,766
1000	Servicios Personales	2,224,243	11,791	-	2,236,034
2000	Materiales y Suministros	443,631	-	11,791	431,840
3000	Servicios Generales	4,893	-	-	4,893
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
019 01	Administración	2,508,309	15,954	-	2,524,263
1000	Servicios Personales	2,041,662	15,954	-	2,057,616
2000	Materiales y Suministros	236,429	-	-	236,429
3000	Servicios Generales	230,218	-	-	230,218
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-

019 03	Alumbrado Público	24,956,867	-	207,993	24,748,875
1000	Servicios Personales	1,794,204	-	7,294	1,786,910
2000	Materiales y Suministros	809,825	-	47,273	762,551
3000	Servicios Generales	22,352,839	-	153,425	22,199,414
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
019 04	Limpia y Recolección de Basura	19,088,591	-	8,138	19,080,453
1000	Servicios Personales	-	-	-	-
2000	Materiales y Suministros	2,955,450	-	6,672	2,948,778
3000	Servicios Generales	16,133,142	-	1,466	16,131,675
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
019 06	Panteones	3,560,660	27,923	-	3,588,583
1000	Servicios Personales	2,782,890	27,923	-	2,810,813
2000	Materiales y Suministros	758,330	-	-	758,330
3000	Servicios Generales	19,440	-	-	19,440
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
019 07	Parques y Jardines	7,442,660	4,827	-	7,447,487
1000	Servicios Personales	6,979,557	-	-	6,979,557
2000	Materiales y Suministros	414,279	-	-	414,279
3000	Servicios Generales	48,824	4,827	-	53,651
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-

019 09	Mercados	1,359,019	14,934	37,511	1,336,442
1000	Servicios Personales	1,041,277	14,934	-	1,056,211
2000	Materiales y Suministros	25,667	-	6,796	18,871
3000	Servicios Generales	292,075	-	30,715	261,360
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
019 12	Limpia y Conservación de Calles	12,597,893	163,293	144,169	12,617,018
1000	Servicios Personales	7,392,397	163,293	-	7,555,690
2000	Materiales y Suministros	2,769,395	-	41,650	2,727,745
3000	Servicios Generales	2,436,101	-	102,519	2,333,583
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
08	Infraestructura Urbana y Ec.	222,083,096	321,542	407,450	221,997,187
017 01	Conducción y Coordinación General	4,333,059	16,084	104,247	4,244,895
1000	Servicios Personales	1,670,405	16,084	-	1,686,489
2000	Materiales y Suministros	70,539	-	838	69,701
3000	Servicios Generales	276,605	-	59,962	216,643
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,315,510	-	43,447	2,272,063
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
017 07	Planeación Urbana y Administración del Uso del Suelo	2,559,027	22,637	22,637	2,559,027
1000	Servicios Personales	2,383,706	22,637	-	2,406,343
2000	Materiales y Suministros	118,321	-	16,288	102,033
3000	Servicios Generales	57,000	-	6,349	50,651
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

017 10	Desarrollo Rural	1,372,983	-	15,474	1,357,509
1000	Servicios Personales	1,318,491	-	15,474	1,303,017
2000	Materiales y Suministros	26,892	-	-	26,892
3000	Servicios Generales	27,600	-	-	27,600
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
018 06	Administración de Obras Públicas	212,461,102	282,821	265,092	212,478,831
1000	Servicios Personales	12,104,948	253,991	-	12,358,939
2000	Materiales y Suministros	1,828,442	10,000	-	1,838,442
3000	Servicios Generales	6,212,715	-	220,292	5,992,423
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	133,400	18,830	-	152,230
6000	Inversión Pública	192,181,597	-	44,800	192,136,797
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
036 07	Operación y normatividad	1,356,925	-	-	1,356,925
1000	Servicios Personales	1,258,176	-	-	1,258,176
2000	Materiales y Suministros	55,354	-	-	55,354
3000	Servicios Generales	43,395	-	-	43,395
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
09	Desarrollo Social	42,924,517	97,275	631,277	42,390,515
010 01	Política y Planeación del Desarrollo Juvenil	811,579	-	-	811,579
1000	Servicios Personales	772,925	-	-	772,925
2000	Materiales y Suministros	9,866	-	-	9,866
3000	Servicios Generales	8,777	-	-	8,777
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,012	-	-	20,012
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-

027 01	Coordinación de la Política de Desarrollo Social	40,350,928	72,879	596,252	39,827,555
1000	Servicios Personales	6,233,266	72,879	-	6,306,145
2000	Materiales y Suministros	412,937	-	-	412,937
3000	Servicios Generales	639,541	-	790	638,751
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	33,065,185	-	595,462	32,469,722
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
035 01	Conducción y Coordinación (Mujeres)	261,425	790	-	262,215
1000	Servicios Personales	213,129	-	-	213,129
2000	Materiales y Suministros	6,343	-	-	6,343
3000	Servicios Generales	41,953	790	-	42,743
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
037 01	Dirección y Coordinación (Salud)	1,500,585	23,606	35,025	1,489,166
1000	Servicios Personales	1,016,924	23,606	-	1,040,530
2000	Materiales y Suministros	73,802	-	6,664	67,138
3000	Servicios Generales	409,859	-	28,361	381,498
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
10	Desarrollo Económico	9,292,529	46,083	2,636	9,335,976
032 01	Conducción y Coordinación General	8,249,766	43,447	-	8,293,213
1000	Servicios Personales	774,726	-	-	774,726
2000	Materiales y Suministros	48,450	-	-	48,450
3000	Servicios Generales	464,213	-	-	464,213
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,962,377	43,447	-	7,005,824
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-

032 07	Promoción al Desarrollo Turístico	618,139	-	2,636	615,503
1000	Servicios Personales	585,588	-	2,636	582,952
2000	Materiales y Suministros	2,468	-	-	2,468
3000	Servicios Generales	30,083	-	-	30,083
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
032 08	Promoción al Desarrollo Microempresarial	125,457	2,240	-	127,697
1000	Servicios Personales	116,985	2,240	-	119,225
2000	Materiales y Suministros	1,667	-	-	1,667
3000	Servicios Generales	6,805	-	-	6,805
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
032 09	Fomento a la Inversión	299,167	396	-	299,563
1000	Servicios Personales	283,367	396	-	283,763
2000	Materiales y Suministros	3,800	-	-	3,800
3000	Servicios Generales	12,000	-	-	12,000
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
11	Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	120,983,145	432,739	274,193	121,141,692
021 01	Conducción y Coordinación	5,873,898	26,932	7,545	5,893,285
1000	Servicios Personales	5,131,572	7,545	-	5,139,117
2000	Materiales y Suministros	284,340	-	7,545	276,795
3000	Servicios Generales	457,985	19,387	-	477,372
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-

022 02	Tránsito	19,859,502	-	164,196	19,695,306
1000	Servicios Personales	18,503,896	-	49,738	18,454,158
2000	Materiales y Suministros	1,296,495	-	114,458	1,182,037
3000	Servicios Generales	59,112	-	-	59,112
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
022 04	Vigilancia Policiaca	93,531,404	383,094	102,452	93,812,046
1000	Servicios Personales	72,587,648	349,373	-	72,937,021
2000	Materiales y Suministros	11,876,859	-	102,452	11,774,407
3000	Servicios Generales	7,132,623	33,643	-	7,166,266
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,934,273	78	-	1,934,351
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
022 08	Centro de Detención	1,718,342	22,713	-	1,741,055
1000	Servicios Personales	1,674,856	19,285	-	1,694,141
2000	Materiales y Suministros	41,484	3,428	-	44,912
3000	Servicios Generales	2,002	-	-	2,002
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
12	Oficialía Mayor	51,220,177	173,910	65,267	51,328,821
023 05	Servicios Informáticos	1,614,074	-	-	1,614,074
1000	Servicios Personales	1,511,449	-	-	1,511,449
2000	Materiales y Suministros	36,310	-	-	36,310
3000	Servicios Generales	54,230	-	-	54,230
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,085	-	-	12,085
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-

024 02	Coordinación y desarrollo Administrativo	1,338,273	3,208	32,517	1,308,964
1000	Servicios Personales	834,681	3,208	-	837,889
2000	Materiales y Suministros	177,325	-	-	177,325
3000	Servicios Generales	326,267	-	32,517	293,750
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
025 01	Administración de Recursos Humanos	45,250,266	165,846	32,750	45,383,363
1000	Servicios Personales	9,100,777	153,476	-	9,254,253
2000	Materiales y Suministros	98,059	-	32,750	65,309
3000	Servicios Generales	859,301	12,370	-	871,672
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	35,192,129	-	-	35,192,129
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
025 02	Administración de Recursos Materiales	3,017,564	4,856	-	3,022,420
1000	Servicios Personales	1,870,030	-	-	1,870,030
2000	Materiales y Suministros	744,965	-	-	744,965
3000	Servicios Generales	394,356	4,856	-	399,212
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,213	-	-	8,213
6000	Inversión Pública	-	-	-	-
9000	Deuda Pública	-	-	-	-
		776,239,367	2,943,410	2,943,410	776,239,367

Artículo 3º. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la administración pública municipal, del ejercicio de gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente documento entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

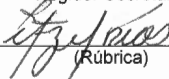
Así lo decidieron los C.C. integrantes de la Comisión, a los 6 días del mes de Noviembre de 2018.

C. MANUEL ARTURO LOMELI CERVANTES
Regidor Presidente




(Rúbrica)

C. ITZEL ANTONIA RIOS NAVARRO
Regidor Secretario



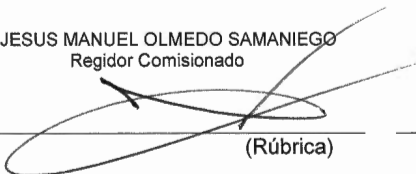
(Rúbrica)

C. IVAN RAUL RODRIGUEZ NAVA
Regidor Comisionado



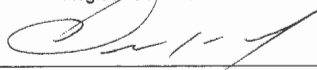
(Rúbrica)

C. JESUS MANUEL OLMEDO SAMANIEGO
Regidor Comisionado



(Rúbrica)

C. OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO
Regidor Comisionado



(Rúbrica)

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

QUE EN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 373/2010 PROMOVIDO POR EL APODERADO DE BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE ROJAS GUERRA Y JOSE ISRAEL MORALES OLVERA SE SEÑALARON NUEVE HORAS DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2018, REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE INMUEBLE: PREDIO URBANO, CLAVE CATASTRAL 360008954017, LOTE 17, MANZANA 277, FRACCIONAMIENTO VILLA BONITA, SECCION VILLA RESIDENCIAL BONITA, X ETAPA, LOCALIZACIÓN RETORNO SIGNORIA NUMERO 17, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 142.5000 M2, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 19.0000 METROS CON LOTE 18; AL SUR EN 19.0000 METROS CON LOTE 16; AL ESTE EN 7.5000 METROS CON LOTE 4 Y 5; AL OESTE EN 7.5000 METROS CON RETORNO SIGNORIA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 342206 DEL VOLUMEN 15095, SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO, LIBRO UNO, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2006, SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDAD \$765,000.00, POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD. CONVOQUESE POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA A 16 DE OCTUBRE DEL 2018

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

LIC. ANA TERESA RUIZ SALCIDO

PUBLÍQUESE POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIÓDICO EL IMPARCIAL.



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor	
Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).